

LEY N.º 452
Caminos de "Tres Cruces"
á Ccosñipata y de
Moyobamba á Balzapuerto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese en el presupuesto general de la República para 1907 las siguientes partidas:

Para la continuación del camino de Tres Cruces á Ccosñipata £ 1.500.0.00.

Para la continuación del camino de Moyobamba á Balzapuerto £ 1.500.0.00.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de diciembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 21 días del mes de diciembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Delfín Vidallon*.